



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ORDINARIO

URGENTE

B.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante:	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Órgano de contratación:	Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad.
Centro gestor del contrato:	Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Responsable/s del contrato:	El responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Protección Civil. En caso de ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por la Jefa de Negociado de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.
Unidad de seguimiento y ejecución:	Servicio de Protección Civil.

C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato:	FORMACIÓN EN TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL PARA 45 PERSONAS.		
Se trata de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:			<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Nomenclatura/s CPV:	Principal:	80531200-7. "Servicios de formación técnica".	

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	1/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D.- DIVISIÓN EN LOTES

NO, conforme a lo indicado en el Informe de inicio

<input type="checkbox"/> SI	Objeto Lote 1:		CPV:	
	Objeto Lote 2:		CPV:	
	Objeto Lote 3:		CPV:	
Aplicación de límites al N° de lotes a ofertar:		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI N°. máximo:		
Aplicación de límites al N° de lotes a adjudicar a un único licitador:	<input type="checkbox"/> NO			
	<input type="checkbox"/> SI	N°. máximo:	Criterios que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un n° de lotes superior al máximo indicado:	
Posibilidad de presentar oferta integradora:	<input type="checkbox"/> NO			
	<input type="checkbox"/> SI	Requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora:		

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –
9.360,00€	0,00€	9.360,00€

Los costes de personal se han determinado de conformidad a lo establecido en el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo.

El cálculo de los costes de salariales se realiza contemplando lo establecido tanto en el Anexo I como en el artículo 28 del Convenio, esto es, incluyendo el complemento de perfeccionamiento profesional y resto de importes que pudieran corresponderle para la ejecución del contrato. Por ello, el precio/hora se ha incrementado hasta un total de 22,00€/hora.

DESGLOSE COSTES SALARIALES

GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SEGÚN CONVENIO
Indistinto	GRUPO I – PROFESOR/A TITULAR	22,00€/hora
		€
		€

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	2/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRESUPUESTO MÁXIMO DA 33ª LCSP:

SI NO

F.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	9.360,00€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	€
Total Valor Estimado:	9.360,00€

G.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

El precio podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Modalidad:	Componentes de la prestación.		
Cláusulas de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Supuestos:	
		Reglas para su determinación:	

H.- FINANCIACIÓN

Financiado con fondos UE	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Fuente de financiación:	
		Programas UE-Localizador:	
	ORGANISMO	%	APORTACIÓN

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	3/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Málaga	100	9.360,00€
-------------------------------	-----	-----------

I.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	22.1351.22606.1503		2024/1660	9.360,00 €

J.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

ORDINARIA

ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP el inicio de la ejecución del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, debido a que:

la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente o posteriores

la financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES

Plazo de duración:	Un (1) mes.		
Fecha estimada de inicio:	Noviembre de 2024. Tras la adjudicación del contrato, el responsable contactará con la entidad adjudicataria para fijar la fecha de inicio, cuya fecha se pondrá en conocimiento con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la formación.		
Plazos parciales:	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Detalle:	
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Duración máxima de la prórroga:	
		Plazo preaviso prórroga:	

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	4/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





L.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Plataforma del adjudicatario.

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES ALTERNATIVAS

NO

<input type="checkbox"/> SI	1.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
	Características:	
	Vinculación con el objeto del contrato:	
	2.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
Características:		
Vinculación con el objeto del contrato:		

N.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Normativa de aplicación:	
Obligaciones de información y publicidad:	

Ñ.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

Existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Información confidencial:		
	Deber confidencialidad:	<input type="checkbox"/> 5 años	<input type="checkbox"/> Otro Plazo: _____
	ACLARACIÓN: La adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el Anexo Nº. 4.2, junto a la documentación de formalización del contrato.		

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	5/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





O.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:

NO

SI

Indicar cuál o cuáles:

P.- CONTRATO RESERVADO (ex D.A. 4ª LCSP)

NO

SI

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
 Empresas de inserción social

Q.- CONTRATO SERVICIOS RESERVADOS (ex D.A. 48ª LCSP)

NO

SI

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
 Empresas de inserción social
 Otras organizaciones:

R.- CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD

El contrato implicará contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecutará en espacios frecuentados principalmente por menores

NO SI

En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a los contratos relacionados con menores de edad en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

S.- HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

NO

SI

Indicar la requerida:

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	6/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





T.- REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Requisito: De conformidad a lo desarrollado en el artículo 87.1 a) LCSP se deberá contar con un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, $9.360,00€ \times 1,5 = 14.040,00€$.

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado) No procede conforme al artículo 159.6 b) LCSP.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Requisito: De conformidad a lo desarrollado en el artículo 90.1 a) LCSP se deberá contar con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, $9.360,00€ \times 0,7 = 6.552,00€$.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de cada Lote se atenderá al CPV principal señalado en la cláusula D del presente Anexo del PCAP.

Para las empresas de nueva creación se atenderá a lo previsto en el artículo 90.4 LCSP.

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado) No procede conforme al artículo 159.6 b) LCSP.

3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Con carácter potestativo, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, de la siguiente clasificación empresarial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Requisito:

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador)

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	7/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





clasificado)	
5.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	
Requisito:	
Medio de acreditación: <i>(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado)</i>	
ACLARACIÓN: <i>En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima indicada, que podrá ser requerida por el órgano o la mesa de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.</i>	

U.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONCRECIÓN DE SOLVENCIA			
1.-	Conforme al artículo 76.1 LCSP, se exige a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en los términos de solvencia requeridos en el apartado anterior:	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
	<i>En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i>		
2.-	Conforme al artículo 76.2 LCSP, se exige a los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, el compromiso de dedicar o adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, medios personales o materiales:		
	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios personales:	
		➤	
		➤	
		<input type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios materiales:	
➤			
<i>Los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i>			
Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:			
➤			
➤			
➤			

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	8/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: (marcar una única opción)</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de contrato (artículo 211.1.f de la LCSP), en cuanto obligación esencial.</p> <p><input type="checkbox"/> Imposición de penalidades según lo previsto en este Anexo N°. 1. (artículo 192.1 LCSP)</p> <p>ACLARACIÓN: La opción seleccionada deberá reflejarse en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1, bien como obligación esencial en el primer caso, bien entre las penalidades a imponer en el segundo.</p>
--	---

V.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato:

NO

SI, conforme a lo indicado a continuación

-
-
-

En este caso, los licitadores deberán presentar manifestación expresa de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de la normativa indicada, en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	9/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





W.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

X.- EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Esta licitación admite el empleo de medios no electrónicos en la presentación de ofertas:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Justificación:	
	Medios:	

Y.- DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES Y/O DIFERENTES

NO

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> La/s contemplada/s en el Anexo N°. 2.4
	<input type="checkbox"/> La/s contemplada/s en el Anexo N°. 4.1

Z.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas

1	Criterio:	Criterio relacionado con la formación del personal docente.	De	De 60 a 0 puntos
	Fórmula:	Se concederá automáticamente la máxima puntuación (60 puntos) al licitador cuyo personal docente cuente con la siguiente formación: - Técnico superior en prevención de riesgos laborales o equivalente.		
	Forma de acreditación:	Deberán aportar los títulos/certificados de superación de dichos cursos expedidos por la entidad competente, acompañado del DNI de/los correspondiente/s docente/s.		
2	Criterio:	Criterio relacionado con el precio.	De	De 40 a 0 puntos
	Fórmula:	Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) al licitador que formule el precio más bajo (IVA		

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	10/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		<p>excluido) que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación. Al resto de ofertas les corresponderá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:</p> $V_x = PM \times \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})}$ <p>Dónde:</p> <p>V_x: Puntuación de la oferta.</p> <p>PM: Puntuación máxima (40 puntos).</p> <p>PBL: Presupuesto base de licitación (IVA excluido).</p> <p>O_x: Oferta presentada por el licitador (IVA excluido).</p> <p>O_{min}: Oferta más baja presentada (IVA excluido).</p> <p>Al puntuar se emplearán como máximo 2 decimales, realizándose el redondeo del segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a 5.</p>		
	Forma de acreditación:	Proposición económica presentada conforme al Anexo 2.2 del presente PCAP..		
3	Criterio:		De	
	Fórmula:			
	Forma de acreditación:			

AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	11/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AB.- REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> NO procede		
<input type="checkbox"/> SI procede	Fórmula / Sistema:	

AC.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- De carácter social:		<input type="checkbox"/> NO se exige	<input checked="" type="checkbox"/> SI se exige
1.1	<p>➤ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Para ello deberá aportar una declaración responsable donde manifieste su compromiso con el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>		
	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>		
2.- De carácter medioambiental:		<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige	<input type="checkbox"/> SI se exige
2.1	➤		

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	12/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
2.2	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
<p>3.- Comprobación de pagos a subcontratistas: <input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige</p>	
3.1	<p>➤ Obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
3.2	<p>➤ Obligación de aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.</p>

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	13/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>		
4.- Otras:		<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige
4.1	➤	
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>	
4.2	➤	
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N°. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>	
5.- Contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:		<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige
5.1	➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo N°. 4.3 del PCAP, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).	
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción):</i></p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin</p>	

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	14/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N° 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N° 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.2	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo N°. 4.4 del PCAP, relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N° 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N° 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.3	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N° 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N° 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.4	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo N° 1.</p>

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	15/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.	<input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.	
6.- En materia de protección de datos:	<input type="checkbox"/> NO se exige	<input checked="" type="checkbox"/> SI se exige
➤ Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.		
ACLARACIÓN: Esta condición se exigirá siempre que en el apartado “TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES”, de este Anexo N°. 1 se haya indicado <input checked="" type="checkbox"/> SI por tratarse de un contrato cuya ejecución implica tratamiento de datos de carácter personal, y tiene la consideración de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 sin necesidad de inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1, considerándose su incumplimiento como causa de resolución del contrato.		

AD.- PROGRAMA DE TRABAJO		
<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige		
<input type="checkbox"/> SI se exige	Plazo máximo de presentación a contar desde la formalización del contrato:	

AE.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES		
Existen trabajadores afectados por la obligación de subrogación en virtud de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:		
<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	Se detalla la información relativa al personal a subrogar en el Anexo N°. 1.2.	

AF.- SUBCONTRATACIÓN	
1.-	Obligación de suministrar en fase de ejecución del contrato, cuando lo solicite el Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como la documentación justificativa del pago en los términos del artículo 217 de la LCSP (condición especial de ejecución)..

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	16/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI -en este caso se considera condición especial de ejecución, a incluir en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1 y por tanto, posteriormente su incumplimiento debe tener reflejo en el apartado relativo a las penalidades), o en los apartados que contemplan las obligaciones esenciales y las causas de resolución de este Anexo Nº. 1 .	
2.-	Existen prestaciones que no admiten subcontratación:	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI	Supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e):
		<p>➤</p> <p>➤</p>
Justificación:		

AG.- PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
Penalidades: 5% del precio del contrato.
- Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas o suministradores (artículo 216 -217 LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f).
Penalidades:

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	17/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de la obligación de suministro de información relativa la subrogación de trabajadores (artículo 130 LCSP), siempre que en relación al servicio que se licita exista personal en esta situación, según lo indicado en este Anexo N°. 1.

Penalidades:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 201 de la LCSP en materia medioambiental, social, laboral aplicables.

Penalidades: 5% del precio del contrato.

- Impagos a subcontratistas o suministradores vinculados a la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditada mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Penalidades: 5% del precio del contrato.

AH.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- Condiciones especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos de carácter personal (artículo 202.1 de la LCSP).
- Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP).
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículos 216-217 LCSP).
- Otras: Las señaladas como causas específicas de resolución del contrato, conforme a la cláusula AN del presente Anexo.

AI.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	18/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	1.- Causas de modificación:	
	2.- Alcance y límites (indicar porcentaje del precio del contrato que como máximo resulta afectado, sin que pueda exceder del 20%):	

AJ.- PLAZO DE GARANTÍA	
Plazo de garantía:	
Justificación en el caso de no exigencia:	No procede conforme al art. 159.6 f) LCSP.

AK.- ABONOS PARCIALES	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Indicar periodicidad:

AL.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Justificación:

AM.- DATOS DE FACTURACIÓN		
Órgano gestor:	LA0001142	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (Oficina contable):	LA0001463	AYTO. MÁLAGA - REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora):	GE0014747	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	19/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AN.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Abandono de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores destinados a la realización del objeto del contrato.
- Incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- Reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- Incumplimientos de carácter parcial:
 -
 -
- Incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- Incumplimiento de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas.
- Falta de condiciones de solvencia necesarias en la sucesión, que impiden la subrogación del contrato.
- Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato.
- Otras.

AÑ.- CESIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP y la cláusula 30 del PCAP:

- SI

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	20/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<input checked="" type="checkbox"/> NO	Justificación:	
--	----------------	--

AO.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

NO

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá suscribir las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas como **Anexo N°. 1.1**, debiendo atenerse a su contenido

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con la finalidad para la cual se cederán los datos, que es la siguiente: emisión de título de superación de la formación en cuestión.

Emisión del correspondiente certificado de asistencia o superación, conforme a lo previsto en la cláusula 5.2 del PPTP.

SI

- Los licitadores deberán indicar en el apartado 12.- del modelo de declaración contenida en el Anexo N°. 2.1, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

- Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el Anexo N°. 3.10.

- Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la obligación anterior.

ACLARACIÓN: Las anteriores obligaciones son calificadas como esenciales, sin necesidad de su inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

El contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, en el momento de la firma del contrato, las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas como Anexo N°. 1.1, debiendo atenerse a su contenido.

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	21/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 1.1

CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS

Cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)

PRIMERA. NORMATIVA

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo provisto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en estas cláusulas y/o el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas cláusulas y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	22/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar así como la identificación de la información afectada.

TERCERA. DURACIÓN

Las presentes cláusulas de protección de datos deberán cumplirse mientras persista el contrato o convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación, transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado destino de los datos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo conforme a las instrucciones documentadas en las presentes cláusulas y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga al menos lo especificado en el artículo 30.2 del RGPD.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
5. Salvo que se indique lo contrario, el encargado deberá tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de protección equivalente, no trasladándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en estas cláusulas o los demás documentos

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el encargado se ve obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal de manera previa y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- 6. Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.
- b) Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes cláusulas y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.
- c) En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

- 7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto del contrato firmado entre las partes no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleva un acceso accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuviera conocimiento.
- 8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

12. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia que contenga al menos lo especificado en el artículo 33.2 del RGPD.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad,

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	25/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado de medidas de seguridad.

- 18. Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- 19. Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado objeto del encargo.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Responsable del tratamiento: Servicios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	26/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Persona de contacto: Jefe del Servicio de Protección Civil.

Correo de contacto: jabenitez@malaga.eu

Teléfono de contacto: 951928871

Correo para notificaciones: jabenitez@malaga.eu

Contacto dpd: dpd@malaga.eu

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO

Mediante el presente encargo se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar el servicio de matriculación de los vehículos objeto del contrato de suministro.

El tratamiento de datos personales consistirá en lo siguiente:

<input type="checkbox"/> Recogida	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión
<input checked="" type="checkbox"/> Registro	<input type="checkbox"/> Cotejo
<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Supresión
<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción
<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Comunicación
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Otros: _____

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

<u>Tratamiento:</u> -Datos identificativos de los asistentes al curso.	<u>Tipos de datos personales:</u> -Datos de identificación personal.
--	--

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría (BÁSICA), siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D(B), I(B), C(B), A(B), T(B), por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	27/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.
- La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
- A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función para la que se realizaron.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS

Devolver al responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Fdo.: *Eduardo Ángel Aguilar García.*

Código Seguro De Verificación	T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	18/10/2024 12:18:17
Observaciones		Página	29/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T7gu7JnHH1ZsuMv2Ubm9Kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

